

Nuevo Modelo de Formación Continua

¿Qué empresas pueden acceder a los CURSOS GRATUITOS de Formación Continua?

Todas las **empresas** que tengan centro o centros de trabajo en el territorio nacional, **que desarrollen formación para sus trabajadores y coticen a la Seguridad Social** por la contingencia de formación profesional.

Nota: Son colectivos prioritarios las pymes.

¿Qué trabajadores pueden beneficiarse de la formación?

En general, los **trabajadores asalariados** que cotizan a la seguridad social en concepto de Formación Profesional.

En particular: los trabajadores fijos discontinuos en los periodos de no ocupación; los trabajadores que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en periodo formativo; trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

Nota importante: la empresa con el crédito disponible podrá libremente elegir la formación que considere necesario realizar, seleccionar sus contenidos, los trabajadores a formar y determinará cuando y cómo han de impartirse.

¿Cómo se calcula el crédito que disponen las empresas para la formación?

Las empresas dispondrán de un crédito para formación (máximo coste bonificable) que podrá hacer efectivo mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social, una vez realizada la formación y abonado el importe del coste de la misma.

Crédito Anual para Formación Continua:

Cuantía ingresada en año natural anterior por Formación Profesional x % Bonificación

	% Bonificación
■ De 6 a 9 trabajadores	100%
■ De 10 a 49 trabajadores	75%
■ De 50 a 249 trabajadores	60%
■ De más de 250 trabajadores	50%
■ En Empresas de 1 a 5 trabajadores: crédito de 420 euros/empresa	

*(Modificable según Ley anual de Presupuestos G. del Estado)



¿De qué forma las empresas cofinancian la formación?

Según el tamaño de la empresa habrá un pequeño porcentaje de cofinanciación privada sobre el coste total de la formación. La cuantía resultante se computará como el coste salarial del trabajador formado durante parte de la jornada laboral.

Porcentaje mínimo de cofinanciación	% Exigible
■ Empresas de 1 a 5 trabajadores	0%
■ De 6 a 9 trabajadores	5%
■ De 10 a 49 trabajadores	10%
■ De 50 a 249 trabajadores	20%
■ De 250 trabajadores o más	40%

Coste total de la formación = aportación privada + bonificación aplicada (crédito)

¿Cómo se bonifican las empresas en la seguridad social?

Las bonificaciones pueden aplicarse a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado el curso.

Sistema RED	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incluir en el nuevo concepto: 763 “Bonificación INEM Formación Continua”. ■ Concepto Global y no por trabajador. ■ Se acumula automáticamente en la casilla 601(Suma de bonificaciones/Subvenciones).
--------------------	---

TC	<ul style="list-style-type: none"> ■ Bonificación en un TC1 complementario, que no lleva asociado TC2. ■ Clave de liquidación (CL) “4: COMPLEMENTARIA”. ■ Clave de Control (CC) “95: Bonificaciones por formación continua”. ■ Se devuelve el importe a la empresa en el mes siguiente a su presentación..
-----------	--

Obligaciones y Trámites necesarios que se deben cumplir

- Informar previamente a la Representación Legal de los Trabajadores (si existiera o a los trabajadores a formar).
- Comunicación (gestión telemática) a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo del inicio y finalización del curso/s.
- La empresa debe hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- La formación será totalmente gratuita para los participantes.

